

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES
SOBRE EL “ANTEPROYECTO DE LEY DEL TURISMO SOSTENIBLE DE
ANDALUCÍA”**

En Sevilla, a **3 de abril de 2025**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Yolanda Sáez Cuevas, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. Diego Ramos Sánchez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TURISMO
SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de anteproyecto de Ley citado, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES

I. En la parte expositiva, se valora positivamente el planteamiento de un nuevo modelo de gobernanza para ofrecer respuesta a la necesidad de una eficaz coordinación y cooperación interadministrativa, tanto dentro de la propia Junta de Andalucía, como con las entidades locales, que son las administraciones más cercanas a la ciudadanía y en garantía de la autonomía local, singularmente en lo relacionado con la información, protección y seguridad de las personas turistas.

En este sentido, en el Capítulo II del Título II se realiza una enumeración de las competencias que corresponden a la administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de su política turística, procurando la coordinación y cooperación con la administración General del Estado, así como con las entidades locales, otras Comunidades Autónomas y otras regiones limítrofes, con “(...) *respeto absoluto a sus competencias y a la autonomía de las entidades locales y de conformidad con lo establecido en las normas que regulen su organización y funcionamiento.*”

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	03/04/2025 11:07:12
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuHXv3IhiReMjT6Sxd+j4A==		

En este punto, no se debe olvidar que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA), regula en su artículo 9.16 las competencias locales en materia de turismo:

“9.16. Promoción del turismo, que incluye:

- a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*
- b) La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.*
- c) El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.”*

No obstante, y en relación a otras competencias, señala el anteproyecto que: *“(…) podrán ser transferidas o delegadas en las entidades locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, norma de acuerdo con la cual se enumeran con carácter general las competencias propias de municipios y provincias en materia de turismo”*. Y en este aspecto, de acuerdo con los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y lealtad institucional, es muy importante recordar que, llegado el caso, serán imprescindibles las transferencias económicas que procedan, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LAULA:

“En el caso de que la Comunidad Autónoma de Andalucía asigne a las entidades locales servicios o funciones que entrañen nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes, acordará simultáneamente la dotación de los recursos económicos para hacer frente a las nuevas cargas financieras.”

II. Como novedad destacable, es el refrendo que se da en el artículo 17 de este anteproyecto de Ley al Observatorio para la Sostenibilidad Turística Local, creado en el seno de la FAMP, con la finalidad de analizar y proponer sobre el equilibrio del turismo y su impacto en los municipios andaluces, aspectos sobre financiación de los ayuntamientos y el mantenimiento de los servicios públicos, la convivencia, vivienda, o planificación urbanística y territorial. Se valora mucho la existencia de estos instrumentos tan útiles para anticipar y establecer información y estudios que favorecen la convivencia con la población residente, crean espacios de investigación, y posibilitan propuestas de cualificación turística en general.

Otra de las novedades valorables son los Instrumentos Singulares de Planificación (regulados en el artículo 20), elaborados y aprobados por el Consejo de Gobierno, como desarrollo de las previsiones del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía o la ordenación del turismo en ámbitos territoriales determinados, de segmentos turísticos, productos o ámbitos de gestión de actuación preferente para la Administración de la Junta de Andalucía. En todo caso, sí es muy importante recordar que debe quedar siempre garantizada la participación efectiva de los municipios en los mismos, desde el respeto al principio de autonomía local y de las competencias propias en la materia.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	03/04/2025 11:07:12
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuHXv3IhiReMjT6Sxd+j4A==		

III. En cuanto a la regulación de las viviendas de uso turístico, también se valora positivamente la exigencia de título habilitante municipal que permita su uso turístico, con arreglo a la normativa sectorial. Para ello la Administración Local podrá acreditar la compatibilidad urbanística en los servicios de alojamiento en su término municipal, lo cual va a posibilitarse un mayor control sobre las actividades que se vienen desarrollando en viviendas que, inicialmente, habían tenido uso residencial pero que con el propio desarrollo de la actividad turística se transformaron en VUT, con la consiguiente problemática agravada en los últimos años. A modo de ejemplo, destacamos lo dispuesto en los artículos 23 y 56.3 del Anteproyecto.

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

ARTÍCULO 1

En el Apartado 2. d, se propone una redacción alternativa:

“d) Promover la coordinación en el ejercicio de las competencias de las diferentes Administraciones Publicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con el turismo, especialmente con las entidades locales de su territorio, **en desarrollo de sus competencias**, como administración Pública más cercana a la ciudadanía.

Justificación

Concreción del ámbito competencial propio de las Entidades Locales y en concordancia con los argumentos expuestos en las Observaciones Generales.

ARTÍCULO 25

En el Apartado 4, último párrafo, se propone la siguiente redacción:

“La condición de municipio turístico ~~podrá ser tomada como requisito necesario para la mejor~~ **se tomará en cuenta a efectos de mejorar la** dotación al municipio de recursos, infraestructuras y servicios para la adecuada atención de sus ciudadanos y turistas.”

Justificación

Es imprescindible destinar recursos suficientes desde la Junta de Andalucía para compensar el esfuerzo financiero que realizan los municipios turísticos, quienes ven incrementada la prestación de sus servicios públicos provocada por una gran afluencia

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	03/04/2025 11:07:12
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuHXv3IhiReMjT6Sxd+j4A==		

turística en estos territorios. Así, y en concordancia con lo expuesto en las Observaciones Generales, consideramos que se deben recoger en los presupuestos anuales de la comunidad autónoma transferencias finalistas para los Municipios Turísticos, u otras figuras de financiación análogas que se consideren adecuadas.

ARTÍCULO 65

Se propone una redacción alternativa:

“A efectos de esta Ley, se entiende por promoción turística el conjunto de actuaciones que realiza la Consejería competente en materia de turismo, a través de las cuales favorece el conocimiento del destino Andalucía y la fidelización de quienes nos visitan como turistas y facilita la comercialización del producto turístico andaluz, en el mercado nacional e internacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado y **aquellas otras de promoción que ostentan las entidades locales.**”

Justificación

En concordancia con los argumentos expuestos en las Observaciones Generales y los principios de autonomía local y de competencia.

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por D. José María Bellido Roche, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Córdoba y presidente de este Consejo.”

LA SECRETARIA GENERAL,

Yolanda Sáez Cuevas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yolanda Saez Cuevas	Firmado	03/04/2025 11:07:12
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YuHXv3IhiReMjT6Sxd+j4A==		